

**ALCALDÍA DE PASTO**

*Despacho del Alcalde*

RESOLUCIÓN 257 DE 2024  
( 24 SEP 2024 )

POR LA CUAL SE PROVEE TRANSITORIAMENTE UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL  
BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su artículo primero establece:

*"El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*

*"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

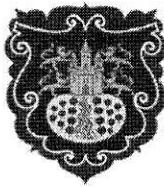
*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".*

Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera, que en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o a empleos de otra naturaleza. Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible cubrirlo con nombramiento provisional.

Que mediante Resolución No. 119 del 16 de abril de 2024, se encargó en vacancia temporal al señor HAROL ANDRÉS ROJAS VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.733.209 de Neiva, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 04, dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía de Pasto, mientras dure la situación administrativa de su titular señor CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMARAN de conformidad a la parte considerativa de dicha resolución, originándose una vacante temporal del empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 09..

Que el señor HAROL ANDRÉS ROJAS VARGAS es el titular del cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 09, dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto y por tal razón la vacante temporal sería para éste cargo.

Que, la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su artículo primero establece:



**ALCALDÍA DE PASTO**

*Despacho del Alcalde*

RESOLUCIÓN 257 DE 2024  
( 24 SEP 2024 )

**POR LA CUAL SE PROVEE TRANSITORIAMENTE UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL  
BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO**

*“El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.*

Que, de acuerdo con lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

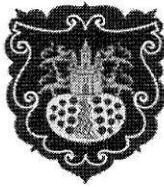
Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no hay personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la Planta de Personal de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la Planta de empleos de la Administración Municipal de Pasto, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer transitoriamente y que profirió la circular 037 del 8 de julio de 2024, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

Que ante la estricta necesidad del servicio y para no generar traumatismos en la prestación del mismo, la Administración Municipal requiere proveer dicha vacante.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal estableció que dentro de la planta global de personal quien cumple con la totalidad de requisitos establecidos y mejor derecho para ocupar la vacante temporal del empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 09, es el señor JESSHIT LEONARDO MARTÍNEZ VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 87.067.387 de Pasto, quien manifestó su interés de ser encargado.

Que de conformidad a lo señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
*Despacho del Alcalde*

RESOLUCIÓN 257 DE 2024  
( 24 SEP 2024 )

POR LA CUAL SE PROVEE TRANSITORIAMENTE UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL  
BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar en la vacancia temporal al señor, JESSHIT LEONARDO MARTÍNEZ VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 87.067.387 de Pasto, como TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 09, dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, mientras dura la situación administrativa de su titular HAROL ANDRÉS ROJAS VARGAS.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo a los artículos 4° y 5° del Título I del Decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.
- ARTICULO TERCERO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 24 SEP 2024

  
NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Revisó: Ginna Tatiana Ortega Cerón  
Subsecretaria de Talento Humano

  
Revisó: Wilber Calderón Morillo  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Yuri Jair Suarez Unigarro  
Asesor Grado 02 OAJD

Proyectó: David Tobar Velásquez  
Abogado STH